



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TRANSPORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO

Y

FUNDACIÓN INTEGRA

JARDÍN SOBRE RUEDAS – SELVA NEGRA

REGIÓN DEL BIOBÍO

COD. INT. VMV-0072-2018

En San Ignacio, a 12 de febrero de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.141.300-4, representada por su alcalde, don **OSSIEL DEL ROSARIO SOTO LAGOS**, cédula de identidad N° 6.509.022-8, ambos con domicilio en calle Manuel Jesús Ortiz N° 599, de la comuna de San Ignacio, en adelante “la Municipalidad”; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, indistintamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Para el cumplimiento de dicho fin es fundamental desarrollar estrategias que generen condiciones que permita cumplir con dicha misión, es por lo anterior que se ha implementado el programa educativo Jardín Sobre Ruedas en la localidad de Selva Negra, comuna de San Ignacio, asegurando la llegada de un móvil equipado con mobiliario, material educativo y didáctico, los días martes de cada semana. El programa cuenta con un conductor-animador y una educadora de párvulos, quien dirige la jornada educativa de 4 horas semanales.

La Municipalidad se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna beneficiado con el programa Educativo Jardín Sobre Ruedas, por lo que desea colaborar en el traslado de los niños y niñas beneficiarios de esta modalidad de atención desde las localidades cercanas, dentro de la comuna, conforme al tenor de lo señalado en la cláusula siguiente.





SEGUNDO: TRASLADO. Por este acto la Municipalidad conviene con Integra en trasladar gratuitamente a **13 niños y niñas** desde y hacia el **JARDÍN SOBRE RUEDAS “SELVA NEGRA”** de la comuna de **SAN IGNACIO**, desde y hacia las siguientes localidades:

- a) **HERMITA:** 3 niños(as);
- b) **LUCERO:** 3 niños(as);
- c) **SELVA NEGRA:** 7 niños(as);

Los niños y niñas serán transportados desde sus hogares hasta la **ESCUELA de SELVA NEGRA**, donde funcionará el Jardín Sobre Ruedas, los días **MARTES** iniciando el traslado de ida entre las **09:00 Y LAS 10:00 HORAS**; y el de vuelta, entre las **14:00 Y LAS 15:00 HORAS**.

El transporte será efectuado por un conductor que es funcionario de la Municipalidad de San Ignacio, **Sr. JOSÉ NAVARRETE ALVAREZ**, RUT 12.591.900-6, quien conduce el vehículo municipal placa patente **CGGZ-20**. En caso de enfermedad o ausencia del conductor titular, el municipio designará un conductor de reemplazo, cuyos antecedentes deberán ser puestos en conocimiento de Integra, antes de comenzar a ejercer las funciones de conductor de reemplazo.

El transporte no posee auxiliar, por lo que cada niño(a) debe viajar acompañado de su apoderado o un adulto responsable para resguardo de su seguridad.

TERCERO: CONDICIONES DE TRANSPORTE. La Municipalidad se obliga a efectuar el traslado de los niños y niñas del establecimiento conforme a las siguientes condiciones:

1. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de aseo y limpieza, y costear todos sus gastos de mantención y reparación, además de la remuneración del conductor;
2. Recoger y dejar en sus respectivos hogares a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado;
3. No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica; y
4. Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos. Además, se



obliga a verificar los antecedentes del conductor con el fin de que no se encuentre en el registro nacional de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente a la Municipalidad sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas.

QUINTO: VIGENCIA DEL ACUERDO. Se deja expresa constancia que el presente convenio comenzará a regir el día **06 DE MARZO DE 2018** y se extenderá hasta el día **18 DE DICIEMBRE DE 2018**.

SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de **CONCEPCIÓN**, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de don **OSSIEL DEL ROSARIO SOTO LAGOS** para representar a la Municipalidad de San Ignacio consta de Decreto Alcaldicio N°3512 de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS** para representar a Fundación Integra consta de mandato especial otorgado con fecha 29 de mayo de 2014 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder de Fundación Integra.





OSSIEL DEL ROSARIO SOTO LAGOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN
IGNACIO





MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA